

# FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

CODIGO	615	FECHA DE LA INSPECCIÓN	2024-07-08
Nº DE TRÁMITE SIJRA*	CADIMMO-2024-0241-024-004-004-1478	615	

## 1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 Administración:	Admin. Municipal Zonal Fagnano Espino	1.7 Parroquia	Guayllabamba
1.2 Zona Metropolitana (según RM referencial)	Área 01-05000	1.8 Beneficiarios/usuarios/comunidad	La CSPC de Guayllabamba
1.3 R.º Pasado (intervención anterior)	874678	1.9 Ubicación	La ESPC perteneciente a Calle E203 km2 1/2 vía a Cayambe
1.4 Afectaciones/Problemas	S: <input type="checkbox"/> NO: <input checked="" type="checkbox"/>	1.10 Tipo de Suelo	B - Residencial
1.5 Punto de Georreferencia: Coordenadas TMQ		Unidad del Proyecto	
X: -80.55491	Y: -78.921369	Fin de Proyecto	

## 2. RECORRIMIENTO

2.1 Tipo de Recorrido	Espacio Público	<input checked="" type="checkbox"/>	Vialidad	<input type="checkbox"/>	Infraestructura	<input type="checkbox"/>
2.2 Nombre del Recorrido (Calle)	ACERQUILLA DE AV. PRINCIPAL ENTRE PASADAJE Y PARROQUIA GUAYLLABAMBA					
Dirección	Calle NSE					
Inicio	Calle NSE					

## 3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES

3.1 Propiedad Municipal	N/A	SI	X	NO	3.2 Tránsito Vial (APROBADO)	N/A	SI	X	NO
3.3 Afectaciones	N/A	SI	X	NO	3.4 Red Eléctrica	N/A	SI	X	NO
3.5 Bienes Registrados	N/A	SI	X	NO	3.6 Porcentaje de Contaminación				
Observaciones:					Observaciones:				

3.7 Alcantarillado	SI	X	NO	3.8 Agua Potable	SI	X	NO	
Observaciones:					Observaciones:			

3.9 Interferencia por MetroQ	SI	X	NO	3.10 Uso de Suelo	Comercial	Residencial	X	
El proyecto no afecta infraestructura de MetroQ					Residencial/Comercial			

## 4. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1 Aspectos Físicos			
4.1.1 Sitio de Intervención	UBICACIÓN EN GUAYLLABAMBA	4.1.2 Estado del Sitio de Intervención	Bueno
4.1.3 Longitud / Ancho	100,00 m / 10,00 m	4.1.3 Estado del Sitio de Intervención	Bueno
4.1.4 Área (m <sup>2</sup> )	1000,00 m <sup>2</sup>	4.1.5 Tipo de Suelo	DE TIERRA SIN BORDADOS
4.1.6 Detalles y ubicación de la intervención	ACERQUILLA DE AV. PRINCIPAL FRONTERA ENTRE LA CALLE NSE Y LA CALLE CALHISCO CON DOS TRAMOS DE 50 METROS CADA UNO ENTRE SI Y UN TOTAL DE 100 METROS		

## 5. ANÁLISIS ECONÓMICO

Tomando en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 479:

Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planeación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación o urbanismo, serán las responsables de determinar los criterios básicos en los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a considerarse para los presupuestos participativos, teniendo entre otros criterios la población total var. cada o estrato de la zona y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos de país.

Art. 479.- De la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto de inversión de la administración local, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se tendrán en cuenta los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad, y sucesos de inversión en los barrios.

El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría encargada de la participación o urbanismo, lo mismo es parroquial de los recursos públicos, programas y proyectos sociales a priorizarlos el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.

La priorización de obras, programas y proyectos a nivel barrial y cantonal, deberá tener congruencia con el instrumento de planificación del núcleo organizacional. Las deliberaciones de priorización de gastos de inversión de los presupuestos participativos suscritas en asamblea, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, agremiadas y registradas en las asambleas zonales, tendrán derecho a voz y voto.

Las obras, programas y proyectos priorizados en beneficio de comunidades se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural.

Según la base de la normativa legal referida, las obras o servicios en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que los mismos se encuentren dentro de los límites presupuestarios asignados a la parroquia.

## 5.3 Aspectos Presupuestarios

5.3.1 Valor Referencial de la Intervención	USD:	562.311,00	24 JUNIO 2024
--	------	------------	---------------

\*Valores referenciales basados en los análisis de credos censales (APCS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP

## 6. ANÁLISIS JURÍDICO

BASE LEGAL

**CONSTITUCIÓN**

El artículo 226 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las entidades o entidades públicas y las personas que actúan en virtud de una entesiva estatal ejercerán solictamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines, y harán efectivo el gabi y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

**CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DECENTRALIZACIÓN**  
Artículo 302 - La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de concertación con el poder ciudadano. Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual o colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, colectivos, ranchos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

**LEY ORGANICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Artículo 2. Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio nacional, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, nativos, emigrantes, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y montubos, y demás formas de organización social, que pueden promover libremente las personas en el fomento de la ciudadanía o ecuatorianas en el exterior."

**ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 036-2022**

Artículo 474. Es el proceso de empoderamiento de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer alianzas en cuanto a necesidades de obras, bienes, y servicios para programas y proyectos de vivienda a su disposición en territorio, conforme a Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenación Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de vulnerabilidad, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos."

**REGLA MENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 036-2022**

Artículo 63 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asesoría Jurídica al zaró los procesos desde sea necesario, reuniones de concertación, obras de investigación, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y evaluar la gestión (aspecto de alta suscripción, prees a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración del acta final de obras por etapas en asamblea parroquial de grupos usuarios participativos y asociará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la norma en el marco del INSTRUMENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la vialidad legal del proyecto.

**7. ANÁLISIS SOCIAL**

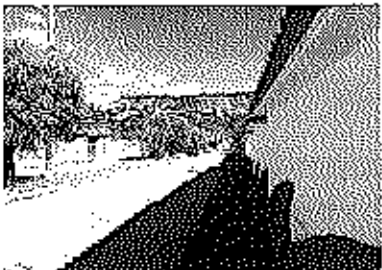
Se da como FACILIBLE la presente solicitud, debido a que esta obra genera una movilidad segura y segura en este sector. No se identifican problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales. El beneficio social es compartido por ser un sector compartido por personas. Se estima como beneficiarias directas a 500 personas y como indirectas 1200.

**8. FOTOGRAFÍAS**

Fotografía 1



Fotografía 2



**9. CROQUIS**



**10. RECOMENDACIONES**

11.1. Prefactibilidad:  Sí  No

11.2. No factible:  Sí  No

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1. Nombre: Sr. RAFAEL CÉSAR PERALTA ESTACIO

12.2. Teléfono de contacto: 0995433000

12.3. Dirección: C/02 LA ESPE

12.4. Barrio en el que vive: C/02 LA ESPE

Elaborado por: \_\_\_\_\_ Revisado por: \_\_\_\_\_ Revisado por: \_\_\_\_\_

		
ESPINOZA	DIRA/MARIA JOSE ESCUDERO	THESA YADIRA CARRERA
TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA	DIRECTOR/A HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
F: 	F: 	F: 
MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA	LEONOR ESCUDERO	SOC. TESSA YADIRA CARRERA
DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA	DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
	Apoyado por:	
		
	FRANCISCO AHERRAN	
	ADMINISTRADOR/A ZONAL	